



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)

DECRETO de 4 de agosto de 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión como personal funcionario, mediante el sistema de oposición, de 1 puesto de Auxiliar Administrativo, grupo C, subgrupo C2. Expte.: 1454/2023.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición, tras haber sido aprobada la convocatoria mediante Decreto de Alcaldía 1405/2023, de fecha de 4 de agosto.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, cuyas características son:

<i>Grupo</i>	C
<i>Subgrupo</i>	C2
<i>Nivel de Complemento de Destino</i>	17
<i>Escala</i>	Administración General
<i>Subescala</i>	Administrativa
<i>Clase</i>	Administrativa
<i>Denominación</i>	Auxiliar Administrativo
<i>N.º de vacantes</i>	1
<i>Funciones encomendadas</i>	Preparación y recopilación de documentación e introducir los datos en aplicaciones informáticas de la Corporación. Tareas de apoyo administrativo para el funcionamiento diario del área de Secretaría. Clasificación, archivado y ordenación de documentos atendiendo a los criterios fijados de gestión documental. Manejo y procesamiento de información mediante el uso de ordenadores y otras tecnologías. Información y atención al público. Tareas propias del Departamento de Secretaría y de Organización y Gobierno.
<i>Sistema de selección</i>	Oposición

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Tercera. Turno de Reserva.

No se establece turno de reserva dada la naturaleza de la plaza convocada.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud recibo bancario de haber abonado la tasa por derechos de examen (13 euros). Dicha tasa podrá ser abonada en el momento de presentación de la solicitud, si esta se presenta en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de este Ayuntamiento, con tarjeta bancaria a través del T.P.V. facilitado al efecto.

El abono de dicha tasa podrá hacerse en la cuenta bancaria ES14 2100 1277 8213 0011 7547 (Caixabank).

Dicho pago podrá ser sustituido por la presentación de la documentación justificativa de encontrarse dentro de alguna de las bonificaciones establecidas en la Ordenanza fiscal, es decir, figurar como demandante de empleo durante el plazo, de, al menos, cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria; o poseer un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día y el lugar en el que se realizará la primera de las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz,

pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose en conjunto hasta un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos en cómputo global, así como los aspirantes que no obtengan en cada ejercicio la puntuación mínima de 25 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, según establece el artículo 17 del Real Decreto 364/1995.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Cuestionario tipo test (50 puntos):

Consistirá en la realización de un test de cincuenta preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de una hora. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas correctas sumarán 1 punto, las incorrectas restarán 0,50 puntos, y las preguntas no contestadas ni suman ni restan.

Se incluirán, además, cinco preguntas de reserva.

Se valorará de 0 a 50 puntos.

La puntuación mínima superar este ejercicio será de 25 puntos. Los aspirantes que no alcancen esta puntuación quedarán eliminados.

Segundo Ejercicio: Examen teórico (50 puntos).

Consistirá en contestar por escrito, de manera sucinta, cinco cuestiones relativas al temario, que deberán ser razonadas desde el punto de vista jurídico-administrativo por el aspirante.

Cada cuestión tendrá un valor de 10 puntos, pudiendo valorarse por parte del Tribunal, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, atendiendo a lo acertado de la respuesta desde el punto de vista jurídico-administrativo, la claridad en la respuesta y la corrección en el estilo gramatical y ortográfico.

Los aspirantes deberán contestar a todas las preguntas planteadas demostrando un mínimo razonable de conocimientos, siendo calificado como 'no apto' en caso de que en alguna de las cuestiones no se cumpla este criterio.

Se añadirá una cuestión adicional de reserva, que podrá ser contestada por los aspirantes, que quedará habilitada en caso de anulación de alguna de las preguntas del ejercicio. En este caso se aplicará sobre esta cuestión el criterio establecido en el párrafo anterior.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora.

La calificación máxima que se puede obtener en el presente ejercicio será de 50 puntos, que será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las cinco cuestiones.

La puntuación mínima superar este ejercicio será de 25 puntos. Los aspirantes que no alcancen esta puntuación quedarán eliminados.

Octava. Calificación.

La puntuación máxima global del proceso selectivo será de 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no alcancen en cada prueba un mínimo de 25 puntos, así como 50 puntos en términos globales.

Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de contratación que será notificada al aspirante, indicándole que deberá acreditar en el plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al de la notificación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo máximo de 20 días hábiles, contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días.

Décima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra demarcación judicial, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Navas del Marqués, 7 de agosto de 2023.

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE

ANEXO I**SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública <i>verificará</i> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <i>comprobación</i> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <i>deberá acreditarse la representación</i>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria de un puesto de Auxiliar Administrativo (FC201),

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita]. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.



<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Las Navas del Marqués
<i>Finalidad Principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Legitimación</i>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<i>Información Adicional</i>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web de este Ayuntamiento

<i>FECHA Y FIRMA</i>
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS</p>

ANEXO II**TEMARIO**

Tema 1. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 2. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 4. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y ordenanzas. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: competencia. Abstención y recusación.

Tema 9. El procedimiento administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos.

Tema 10. El procedimiento administrativo II: Fases. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. El silencio administrativo.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Notificación. Publicación.

Tema 12. Los recursos administrativos. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 14. Los contratos administrativos en el ámbito local. Naturaleza, características y clases de contratos y procedimientos de contratación. Disposiciones comunes y requisitos para contratar. Competencias de los órganos municipales en materia de contratación. Especial referencia al régimen jurídico del contrato menor.

Tema 15. El régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito local. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificaciones. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 16. Objeto y principios generales del urbanismo en Castilla y León. Licencias urbanísticas: concepto, actos sujetos, competencia, procedimiento ordinario y plazo de resolución y ejecución. Declaraciones responsables: actos sujetos, régimen, procedimiento y efectos. Actividad administrativa de protección de la legalidad y competencias.

Tema 17. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. El derecho a la información de los concejales. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 18. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. El gasto público local: la gestión del presupuesto de gastos. Los presupuestos Locales. Principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación. Contenido. Régimen impugnatorio.

Tema 19. Los bienes de las entidades locales. Bienes patrimoniales y bienes demaniales: concepto y diferencias entre ambos. Adquisición, enajenación y permuta. Potestad expropiatoria, de investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes.

Tema 20. Principios constitucionales y legales para el acceso al empleo público. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en la administración pública. Concepto y clases de empleados públicos: regulación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Estructuración del empleo público. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 21. Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La Oferta de Empleo Público. Los Catálogos y Relaciones de Puestos de Trabajo. Provisión de puestos de trabajo. Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 22. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 23. Las competencias de las Entidades Locales de Castilla y León en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 24. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Órganos de representación.